



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, Febrero 16 de 2021.-

Doy cuenta al señor Juez con la demanda **VERBAL SUMARIA DE PERMISO PARA SALIR DEL PAÍS**, la cual nos correspondió por reparto. A su Despacho.-

(Original Firmado por: Aida Argel Llorente)

AIDA ARGEL LLORENTE

Secretaria.

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA EN ORALIDAD. Montería, Febrero Dieciséis (16) de dos mil Veintiuno (2021).-

Al despacho la presente demanda a fin de proveer en torno a la viabilidad de su admisión.

Del estudio de la misma y sus anexos observa la judicatura que no es viable su admisión, ya que la demanda carece del acápite de notificaciones, tanto de la demandante como del demandado, la dirección física de la menor, factor este último determinante de la competencia. Por las razones anteriores de acuerdo con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmitirá por no reunir los requisitos formales concediéndole al actor el término de 5 días para que subsane el defecto anotado so pena de rechazo.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

1°.- INADMITIR la demanda **VERBAL SUMARIA DE PERMISO PARA SALIR DEL PAÍS**, presentada a través de apoderado judicial por la señora **MARIA EUGENIA MARTINEZ RUIZ**, por las razones anotadas en la parte motiva de este proveído.

2°.- CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane el defecto anotado so pena de rechazo.-

3°.- RECONOCER a la abogada **ERLY YENNIFER URDANETA** identificada con la C. C. N° 1.128.405.184 y portadora de la T. P. 166.178 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la señora **MARIA EUGENIA MARTINEZ RUIZ**, para los fines y términos del poder conferido.

RADIQUESE NOTIFIQUESE CUMPLASE

LA JUEZA,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

Radicada bajo el N° 23 - 001 - 31 - 10 - 003 - 2021 - 00025 - 00. Hoy 16 de Febrero de 2021.-

1984

1984

1984

1984

1984

1984

1984

1984

1984

1984

1984

1984

1984

1984

1984